

año, por el Presidente de la Federación de Plomeros Dominicanos Graduados, Señor Francisco Díaz, con objeto de solicitar la incorporación de esta asociación fundada en la Ciudad de Santo Domingo en fecha 18 de Julio de 1929;

ATENDIENDO a que, examinados sus estatutos, la referida asociación reúne las condiciones requeridas por la ley para su incorporación;

ATENDIENDO a que dicha solicitud ha sido hecha por el funcionario de la asociación capacitado para ello de acuerdo con los estatutos, y está enteramente ajustada a lo que prescribe la ley;

En virtud de lo que dispone el Art. 4 de la ley sobre asociaciones de fecha 26 de Julio de 1920, y oído el parecer del Secretario de Estado de Justicia e Instrucción Pública.

DECRETA:

1.— Conceder la incorporación a la “Federación de Plomeros Dominicanos Graduados”, establecida en la Ciudad de Santo Domingo, sujeta a las prescripciones de la ley.

2.— Archivar el mencionado expediente en la Secretaría de Estado de Justicia e Instrucción Pública, previa comunicación al peticionario y publicación del presente Decreto en la Gaceta Oficial.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, a los veinte y seis días del mes de Abril del año mil novecientos treinta; años 87o. de la Independencia y 67o. de la Restauración.

JACINTO B. PEYNADO,

Secretario de Estado de lo Interior y Policía en funciones de Presidente de la República.

Refrendado:

Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

C. Armando Rodríguez,
Secretario de Estado de Justicia
e Instrucción Pública.

LICENCIADO JACINTO B. PEYNADO,

Secretario de Estado de lo Interior y Policía en funciones
de Presidente de la República.

NUMERO 1288.

VISTA la solicitud que, en fecha 7 de Marzo del corriente año y de acuerdo con la ley del 26 de Julio de 1920, dirige a la Secretaría de Estado de Justicia e Instrucción Pública el Presidente de la Asociación de Maestros de Santo Domingo, Señor Carlos Larrazábal Blanco, para los fines de su incorporación.

ATENDIENDO a que los estatutos de dicha asociación reúnen las condiciones que requiere la ley;

ATENDIENDO a que la solicitud de incorporación ha sido presentada por el funcionario autorizado para ello y es enteramente regular en la forma;

En virtud de lo que dispone el Art. 4 de la expresada ley de fecha 26 de Julio de 1920, y oído el parecer del Secretario de Estado de Justicia e Instrucción Pública,

DECRETA:

1.— Conceder la incorporación a la Asociación de Maestros de Santo Domingo, establecida en la Ciudad de Santo Domingo, sujeta a las prescripciones de la ley sobre asociaciones.

2.— Archivar el expediente relativo en la Secretaría de Estado de Justicia e Instrucción Pública, previa comunicación al peticionario y publicación del presente Decreto en la Gaceta Oficial.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, a los veinte y seis días del mes de Abril del año mil novecientos treinta; años 87o. de la Independencia y 67o. de la Restauración.

JACINTO B. PEYNADO,
Secretario de Estado de lo Interior y Policía en
funciones de Presidente de la República.

Refrendado:

Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

C. Armando Rodríguez,
Secretario de Estado de Justicia
e Instrucción Pública.

LICENCIADO JACINTO B. PEYNADO,
Secretario de Estado de lo Interior y Policía en funciones
de Presidente de la República.

NUMERO 1289.

VISTA la solicitud elevada por los Sres. Dr. Primitivo V. Logroño Cohen y Gral. Marcial de Soto, para que se prorrogue por tres años el plazo que, de acuerdo con el Artículo 37, y su párrafo, de la Ley de Minas vigente, tienen los concesionarios para comenzar los trabajos de explotación de las minas de petróleo en la Concesión denominada "GALION", cuya concesión fué otorgada por Decreto No. 134, del Presidente de la República, de fecha 30 de Marzo de 1925, publicada en la Gaceta Oficial No. 3635.

CONSIDERANDO: que son justos los motivos aducidos por los solicitantes;

Visto el Artículo 37 de la Ley de Minas vigente, he venido en expedir el siguiente

DECRETO:

Se prorroga por tres años el plazo para comenzar los trabajos de explotación de la mina arriba indicada.

Dado en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la Repúbli-